

ERIK NAMUR CAMPESINO

Notaría94
del D.F.

PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE:

EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL POR EL QUE SE CONSTITUYE "ION AG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

No.	61,809
LIBRO	1133
AÑO.	2013

PASEO DE LOS TAMARINDOS 150-D P.B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS DELEG. CUAJIMALPA
C.P. 05120 MEXICO, D.F.
TEL. 2624-1840 CON 8 LINEAS
enamur@notaria94.com.mx



ERIK NAMUR CAMPESINO
NOTARIO 94
MEXICO, D.F.



LIBRO NÚMERO UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES-----EBS/arr. -----

INSTRUMENTO NÚMERO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE. -----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintisiete de diciembre del año dos mil trece. -----

YO, EL LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, titular de la notaría número noventa y cuatro del Distrito Federal, hago constar:-----

EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL por el que se constituye "**ION AG**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en el que intervienen los señores **JOSÉ LUIS MATAS ANDIÓN, ALEXIS ORTEGA DÍAZ** y **ALFREDO MORENO QUIJANO**, en los términos de la autorización de uso de denominación o razón social con clave única del documento número A dos cero uno tres uno uno uno nueve uno cero uno cero dos tres uno cero dos cero, expedida el día diecinueve de noviembre de dos mil trece, por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, que agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra "A", y al tenor de los siguientes:-----

----- **ESTATUTOS SOCIALES** -----

ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN. -----

La sociedad se denominará "**ION AG**". Esta denominación irá seguida de las palabras **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas "**S. de R.L. de C.V.**" -----

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. La sociedad tiene por objeto: -----

- a).- La fabricación, maquila, diseño, desarrollo, compra, venta, consignación, arrendamiento, operación, mantenimiento, importación y exportación de toda clase de materias primas, equipos, herramientas, sistemas de desinfección a base de iones de plata y plantas de tratamiento de agua pluvial, residual, jabonosa y purificada. -----
- b).- La investigación, desarrollo, diseño, fabricación y mejora a modelos, prototipos, productos o sistemas relacionados con el objeto social mediante la inversión de recursos propios, de terceros nacionales y extranjeros, de fondos nacionales y extranjeros destinados al desarrollo de tecnología y diversos concursos relacionados o de créditos o coinversiones.-----
- c).- La compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación, exportación, representación, arrendamiento, subarrendamiento y en general el ejercicio del comercio en todas sus formas con toda clase y tipo de artículos, aparatos, muebles, mercaderías y productos sean estos terminados o semielaborados susceptibles de venta al público. Se incluye también la capacidad necesaria para integrar, el o los canales distributivos como comercios, tiendas o centros de venta ayuden al objetivo de su comercialización ya sea en

- el territorio Nacional o en el Extranjero.-----
- d).- La producción, compra, venta, distribución, representación, comercialización, consignación, importación, exportación y arrendamiento de tecnología de desinfección, tratamiento, purificación, aclaración, reciclaje de todo tipo de desechos, así como para generar agua embotellada pudiendo seguir tratamientos de destilación y deionización en cualquier presentación. -----
- e).- Crear, desarrollar, adquirir y explotar todo tipo de sistemas informáticos y de cómputo relacionados con el objeto social.-----
- f).- La prestación de toda clase de servicios, en especial de mantenimiento tanto preventivo como correctivo a toda clase de equipo, maquinaria, estructura, instrumento, control y planta de purificación o tratamiento de agua, así como la representación de empresas nacionales como extranjeras incluyendo las marcas comerciales de éstas. -----
- g).- La promoción de negocios a nivel nacional e internacional mediante la prestación de diversos servicios especializados en el fomento de la actividad comercial e industrial entre México y los demás países del mundo, representando a las personas físicas o morales, unidades económicas, marcas, nombres comerciales de carácter nacional o extranjero. ----
- h).- La prestación de servicios y asesoría a toda clase de personas, ya sean físicas o morales, instituciones privadas o del sector público, en los ramos de ingeniería en tratamiento de agua, administración de proyectos sociales de salud, higiene y desinfección. -----
- i).- La prestación de servicios y consultoría en ramo obra pública, proyectos ejecutivos para plantas de tratamiento, planes maestros de inversión municipal, estatal o federal en el ramo de infraestructura hidráulica, sistemas de potabilización de agua, sistemas de aprovechamiento de agua pluvial, etcétera. -----
- j).- La organización, promoción y la realización de toda clase de convenciones, congresos, conferencias, ferias, exposiciones, jornadas, seminarios y demás eventos similares, ya sea dentro del País o en el extranjero; la prestación de servicios de asesoría y en general de servicios periféricos para la celebración de los eventos arriba mencionados; la representación en el País o en el extranjero de otras empresas dedicadas a cualquiera de los fines arriba mencionados.-----
- k).- Dar y obtener toda clase de préstamos con o sin garantía, así como garantizar obligaciones de terceros y al efecto otorgar toda clase de fianzas y avales, con o sin garantía específica. -----
- l).- Adquirir, enajenar, transferir, conceder y explotar por cualquier título o concepto legal toda clase de tecnología nacional o extranjera, así como de toda clase de franquicias,



N

patentes, marcas, nombres comerciales e invenciones y derechos de propiedad industrial, literaria o artística. -----

m).- La suscripción de acciones o partes sociales, de interés en otras sociedades de objeto análogo o similar y la enajenación de las mismas por cualquier título legal.-----

n).- La adquisición por cualquier título legal de toda clase de inmuebles urbanos y la enajenación de los mismos por cualquiera de los medios permitidos por la Ley; la explotación comercial de los propios bienes, su arrendamiento, subarrendamiento y administración, así como la celebración de los contratos mediante los cuales se transfiera a terceros el uso y goce temporal de dichos bienes a cambio de una contraprestación. La construcción de toda clase de edificaciones así como la explotación comercial de condominios, terrenos y urbanizaciones, pudiendo participar en licitaciones y obras públicas. -----

ñ).- La celebración de cualquier acto y contrato que se requiera para la realización del objeto social. -----

ARTÍCULO TERCERO. DURACIÓN. -----

La duración de la Sociedad será de **INDEFINIDA**. -----

ARTÍCULO CUARTO. DOMICILIO. -----

El domicilio de la sociedad será en **NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**. La sociedad podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero, así como pactar domicilios convencionales. -----

ARTÍCULO QUINTO. NACIONALIDAD. -----

Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de esta sociedad, que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar por lo mismo la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio de la Nación Mexicana las acciones que hubieren adquirido. -----

ARTÍCULO SEXTO. CAPITAL Y PARTES SOCIALES. -----

El capital social será variable. No habrá límite para el capital en su parte variable. El capital estará dividido en partes sociales, las cuales podrán ser divididas por resolución de la asamblea de socios. Las partes sociales tendrán un valor nominal de múltiplos de un peso, moneda nacional, las cuales podrán ser suscritas libremente por personas que posean la capacidad legal para ello. -----

El capital mínimo fijo, sin derecho a retiro es la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por partes sociales. Todas las partes sociales conferirán iguales derechos.-----

El Consejo de Gerentes podrá emitir certificados de aportación nominativos para representar las partes sociales de la sociedad. A elección de cada Socio, el Secretario o Secretario Suplente de la sociedad podrá conservar los certificados de aportación de cada uno de los Socios, a menos que hayan sido dados en prenda para garantizar una deuda incurrida por los Socios o por la sociedad, en ambos casos aprobada por la sociedad. ----

El Secretario o Secretario Suplente deberá entregar a solicitud de cada Socio, una copia de su certificado correspondiente. -----

Los certificados de partes sociales que emita la sociedad serán nominativos y no negociables pues las partes sociales sólo serán cedibles, parcial o totalmente, en los casos y con los requisitos que establecen los presentes estatutos. Los certificados de partes sociales (i) sólo podrán amparar una Parte Social, (ii) contendrán las menciones que las leyes y regulaciones mexicanas establezcan, (iii) serán acordes con el formato aprobado por el Consejo de Gerentes de la sociedad o por los Socios y (iv) en todo caso, contendrán el texto completo de los artículos Quinto y Noveno de estos estatutos. -----

ARTÍCULO SÉPTIMO. AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL. -----

I. Disposiciones generales para la porción fija. -----

El capital mínimo fijo de la sociedad puede ser aumentado o disminuido por resolución de socios, mediante modificación del artículo sexto de estos estatutos, de acuerdo con lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

II. Disposiciones generales para la porción variable. -----

El capital en su porción variable podrá ser aumentado ilimitadamente sobre el monto del capital fijo, o posteriormente disminuirse hasta dicho monto, por resolución de la asamblea de socios, sin más formalidades que las establecidas en el capítulo VIII de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

III. Aumento de la porción fija.-----

Los aumentos de capital en su porción fija podrán efectuarse mediante aportaciones de los socios o de terceros, capitalización de utilidades, superávits o reservas, la conversión de parte o de todas las partes sociales representativas del capital variable, o por cualquier otra forma prevista por la ley. En todos los casos los socios existentes tendrán el derecho de suscribir y adquirir dichos aumentos en proporción al valor de las partes sociales de que sean propietarios al momento de decretarse el aumento, incrementándose cada parte social



N

61,809

5

en proporción a la parte adquirida de acuerdo con las siguientes reglas: -----

- a) Los socios tendrán preferencia en primer lugar para suscribir y adquirir dichos aumentos en proporción al valor de las partes sociales de que sean propietarios al momento de decretarse el aumento. -----
- b) En caso de que alguno de los socios no ejercite esta preferencia, los demás socios que sí la hayan ejercitado, tendrán preferencia en segundo lugar para suscribir y adquirir el aumento de capital que haya quedado pendiente. -----
- c) En todos los casos a que se refieren los incisos que anteceden, los socios ejercerán la preferencia dentro de un plazo no menor de quince días naturales que al efecto señale la asamblea a partir de la publicación del aviso correspondiente en el periódico oficial del domicilio social. -----
- d) En el supuesto de conversión de partes sociales representativas del capital variable en representativas del capital fijo, la sociedad avisará a los socios. -----

IV. Aumento de la porción variable. -----

Los aumentos de capital en su porción variable podrán efectuarse mediante aportaciones de los socios o de terceros, capitalización de utilidades, superávits o reservas, o por cualquier otra forma prevista por la ley. En todos los casos los socios existentes tendrán el derecho preferente de suscripción a que se refiere el inciso tres precedente y se procederá como ahí se indica. -----

V. Disminución del capital. -----

La disminución del capital en su porción fija o variable mediante reembolso a los socios, sólo podrá hacerse mediante el reembolso a todos los socios de la proporción que corresponda del monto pagado de las partes sociales o en el caso de que las partes sociales no estuvieren totalmente pagadas, mediante liberación del socio de la obligación de pagar el saldo insoluto. -----

Las disminuciones del capital deberán ser absorbidas por todos los socios en proporción al valor de las partes sociales de que sean propietarios al momento de decretarse la disminución, reduciéndose el valor de cada parte social en proporción a la parte disminuida. -----

ARTÍCULO OCTAVO. PARTES SOCIALES. -----

Cada socio tendrá una parte social exclusivamente, a menos que el socio solicite a la sociedad la división de su parte social en dos o más, y que esta solicitud sea aprobada por unanimidad por los demás socios, de conformidad con el artículo sexto de los presentes estatutos. Cuando un socio efectúe una aportación a la sociedad o adquiera parcial o totalmente la parte social de otro socio, el valor de su parte social se incrementará en

proporción a la parte adquirida. -----

Las obligaciones de los socios se limitan al pago de sus aportaciones. -----

ARTÍCULO NOVENO. SUSCRIPCIÓN Y CESIÓN DE LAS PARTES SOCIALES.

Los socios no podrán ceder total o parcialmente sus partes sociales, sin el previo consentimiento unánime y expreso del resto de los socios. -----

Cualquier suscripción o cesión hecha en contravención a lo establecido en este artículo será nula. -----

ARTÍCULO DÉCIMO. REGISTRO DE SOCIOS. -----

La sociedad llevará un Libro de Registro de Socios en que se harán constar el nombre, domicilio y nacionalidad de cada uno de los socios, así como todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las partes sociales en que está dividido el capital social, con expresión del valor, exhibiciones que se efectúen, clase, en caso de que sea aplicable, y fecha de transmisión. -----

No serán inscritas las transmisiones de las partes sociales que se efectúen en contravención al artículo noveno de estos estatutos. -----

Este registro será llevado por el Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Gerentes, a menos que los socios o el Consejo de Gerentes designen a una persona diferente para ello. -----

La sociedad considerará como dueña de la parte social a la persona que aparezca inscrita en el Libro de Registro de Socios de la sociedad a partir de la fecha en que la adquisición haya sido inscrita en el mismo, fecha en que surtirá efectos también para terceros. -----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CONVOCATORIA A ASAMBLEAS DE SOCIOS. -----

I. Convocatoria. -----

Las asambleas de socios deberán ser convocadas por el Gerente General, por el Consejo de Gerentes, a través de su Presidente o Secretario o Secretario Suplente del mismo, así como por cualquier comisario. -----

II. Publicación de la convocatoria. -----

La convocatoria será publicada en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio social o en el periódico oficial del domicilio social, cuando menos con quince días naturales de anticipación a la fecha de la asamblea. -----

III. Primera y subsecuentes convocatorias. -----

Para el caso de que no se obtenga el quórum necesario como consecuencia de una primera convocatoria, deberá publicarse una segunda convocatoria dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha señalada para la asamblea que no se pudo celebrar por falta



ERIK NAMUR CAMPESINO
NOTARIO 94
MEXICO, D.F.



N

61,809

de quórum, citando para asamblea que deberá celebrarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de esta nueva convocatoria. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ASAMBLEAS DE SOCIOS. -----

La asamblea de socios es el órgano supremo de la sociedad y se reunirá en el domicilio social, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social. -----

I. Facultades. -----

La asamblea tendrá las facultades que le confiere el artículo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

II. Quórum en primera convocatoria. -----

Para celebrar una asamblea de socios como consecuencia de una primera convocatoria, deberá estar representado por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. ---

III. Quórum en segunda convocatoria. -----

Se podrá celebrar asamblea de socios como consecuencia de segunda convocatoria cualquiera que sea el número de partes sociales representadas. -----

No obstante lo anterior, se considerará que una asamblea de socios se encuentra legalmente reunida si al momento de la votación se encontraba presente o representado el total de los socios, aún cuando no hubiera convocatoria previa. -----

IV. Adopción de resoluciones. -----

Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones de las asambleas, gozando de un voto por cada un peso, moneda nacional, que represente su parte social. -----

Para la adopción de resoluciones en las asambleas de socios, se requerirá el voto afirmativo de por lo menos la mayoría del capital social, salvo tratándose de los casos de cambio de objeto o de las reglas que determinen un aumento en las obligaciones, en los cuales se requiere la unanimidad. -----

V. Adopción de resoluciones tomadas fuera de asamblea. -----

Para la adopción de resoluciones tomadas fuera de asamblea, se requerirá el voto unánime de los socios que representen la totalidad de las partes sociales con derecho de voto y tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea siempre que se confirmen por escrito. -----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. -----

I. Forma. -----

La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente General o de un Consejo de Gerentes, según decida la Asamblea de Socios. El Gerente General o los miembros del Consejo de Gerentes, en su caso, podrán ser personas extrañas a la

sociedad. -----

En caso de que no se haga la designación anterior, todos los socios concurrirán en la administración de la sociedad. -----

Los socios presentes y futuros renuncian expresamente a lo dispuesto en los artículos treinta y ocho, cuarenta y dos y cincuenta, fracción III, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

II. Integración del Consejo de Gerentes. -----

El Consejo de Gerentes se compondrá por el número de miembros que para cada ejercicio determine la asamblea, que no será inferior a dos. -----

III. Nombramiento de suplentes. -----

Podrán nombrarse suplentes hasta por el número igual al de propietarios. La asamblea determinará cuando deberán entrar en funciones. -----

IV. Presidente y Secretario. -----

Si la asamblea no lo hace, el Consejo de Gerentes nombrará de entre sus miembros a un Presidente, así como a un Secretario y a uno o más Secretarios Suplentes, quienes podrán ser o no miembros del Consejo de Gerentes. -----

V. Sesiones del Consejo de Gerentes. -----

El Consejo de Gerentes podrá reunirse en cualquier lugar de México o del extranjero a donde sea legal y oportunamente citado. El Consejo podrá reunirse cuantas veces lo juzgue necesario o conveniente su Presidente, el Secretario, el Secretario Suplente o lo pidan por escrito cuando menos dos Gerentes. -----

VI. Citorios para las sesiones del Consejo de Gerentes. -----

a) Los Gerentes, y en su caso, los suplentes, así como el (los) comisario(s) propietario(s) y en su caso, suplente(s), serán citados a las sesiones del Consejo, por lo menos con quince días naturales de anticipación a la fecha de la sesión. La convocatoria indicará el día, la hora y lugar donde se celebrará la sesión. -----

b) Los Gerentes, y en su caso, los suplentes y comisario(s) serán citados por telegrama o fax confirmados por carta enviada por correo certificado o por servicio de mensajería o por fax o por entrega personal. -----

c) Los citorios se enviarán a la última dirección que dichos destinatarios hayan registrado con el Secretario o Secretario Suplente. -----

d) Podrán celebrarse sesiones sin que medie citorio con los requisitos indicados cuando todos los gerentes estén presentes. -----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. FACULTADES DEL GERENTE GENERAL O DEL CONSEJO DE GERENTES.- El Gerente General, o en su caso, el Consejo de



Gerentes tendrá a su cargo la administración y dirección de los negocios de la sociedad. Por lo tanto podrá realizar cuantos actos y operaciones sean conducentes para lograr el objeto social, salvo aquellos que por Ley o por disposición de estos estatutos estén reservados exclusivamente a la asamblea de socios; para representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, civiles y penales, laborales o administrativas, ya sean federales, estatales o municipales. Para llevar a cabo lo anterior, estará investido de los más amplios poderes enseguida mencionados: -----

I. Pleitos y cobranzas. -----

Poder general para pleitos y cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de los estados de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellas aquellas a las que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete de dicho Código, y la de desistirse del juicio de amparo, la de denunciar hechos delictuosos y presentar querrelas y desistirse de ellas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón legal. -----

II. Para actos de administración. -----

Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de los estados de los Estados Unidos Mexicanos. -----

III. Para actos de dominio. -----

Poder general para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de los estados de los Estados Unidos Mexicanos. --

IV.- Poder general para actos de administración en materia laboral en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. De una manera enunciativa y no limitativa, los apoderados podrán: -----

A) Dirigir en nombre de la Sociedad las relaciones obrero-patronales de ésta última en el sentido más amplio que en derecho corresponda, tal como, de una manera enunciativa y no limitativa:-----

i) el reclutamiento, selección contratación, inducción, capacitación, adiestramiento y amonestación de personal, -----

ii) la suspensión y rescisión de relaciones individuales de trabajo,-----

- iii) la negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo, y -----
- iv) formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales. -----
- B) Atender con atribuciones de gerentes todos los asuntos de carácter laboral inherentes a la Sociedad, facultándoseles en general para que representen a la Sociedad en sus relaciones obrero-patronales y específicamente, de una manera enunciativa y no limitativa, para que:-----
- i) intervengan en todo conflicto individual o colectivo de trabajo, y -----
- ii) ejerciten las acciones y hagan valer todos los derechos que correspondan a la Sociedad.
- C) Celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. -----
- D) Actuar como representantes legales de la Sociedad: -----
- i) ante los Sindicatos con los cuales estén celebrados contratos colectivos de trabajo, y ---
- ii) para todos los efectos de conflictos individuales. -----
- E) Proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, y negociar y suscribir convenios laborales.-----
- F) Actuar como representantes de la Sociedad en calidad de administrador respecto a toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramite ante cualquier autoridad tal como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y demás dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo. -----
- G) Llevar la representación patronal de la Sociedad para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones I, II y III de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos ciento cuarenta y cinco y ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las disposiciones de las demás leyes u ordenamientos especiales, ya sea de carácter Federal, Estatal o Local que sean aplicables. -----
- H) Señalar domicilios para oír notificaciones en los términos del artículo setecientos treinta y nueve de la Ley Federal del Trabajo: -----
- I) Comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del



ERIK NAMUR CAMPESINO
NOTARIO 94
MEXICO, D.F.



N

11

61,809

Trabajo en sus dos fases de conciliación y de demanda y excepciones, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones I, II, III, V y VI, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta en su etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas, de la citada Ley.-----

J) Acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.-----

K) Desahogar la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones.-----

V. Títulos de crédito.-----

Poder para suscribir y otorgar títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por conducto de la persona o personas que para el efecto designe.-----

VI. Substitución.-----

Facultad para otorgar poderes generales y especiales y revocar unos y otros, incluyendo la facultad de conferir a terceros la presente facultad de substitución.-----

VII. Nombramiento de funcionarios.-----

Para nombrar directores, auditor externo de la sociedad, otros funcionarios y comités que juzgue conveniente y determinar sus funciones y facultades, así como revocar libremente las designaciones y poderes que hubiere conferido.-----

VIII. Limitaciones.-----

Ningún miembro del Consejo de Gerentes podrá ejercer separadamente los poderes mencionados, salvo autorización del propio Consejo o de la Asamblea de Socios.-----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. SESIONES DEL CONSEJO DE GERENTES.----

I. Quórum.-----

Para celebrar sesión del Consejo de Gerentes se requerirá que estén presentes por lo menos la mayoría de los gerentes.-----

II. Adopción de resoluciones.-----

Para la adopción de cualquier resolución se requerirá el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes.-----

III. Resoluciones adoptadas fuera de sesión.-----

Las resoluciones tomadas fuera de sesión del Consejo de Gerentes por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito.-----

IV. Formalidades de las actas.-----

Las actas de las sesiones del Consejo de Gerentes serán firmadas, por lo menos, por el Presidente y el Secretario de la sesión de que se trate. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. -----

La vigilancia de la sociedad podrá confiarse a uno o más comisarios propietarios o sus respectivos suplentes, según lo determine la asamblea de socios. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. EJERCICIO SOCIAL. -----

I. Duración del ejercicio social. -----

El ejercicio social correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

II. Informe financiero. -----

Anualmente se formulará un informe financiero que deberá quedar concluido dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. El Consejo de Gerentes lo entregará a los socios por lo menos con treinta días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea de socios que haya de discutirlo. -----

III. Dictamen del (los) Comisario(s). -----

El (los) Comisario(s), dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido el informe, formulará un dictamen con las observaciones que contendrán los puntos a que se refiere el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El informe financiero y el dictamen del Comisario quedarán en poder del Consejo de Gerentes para que puedan ser examinados por los socios. -----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. UTILIDADES. -----

Las utilidades que anualmente obtenga la sociedad conforme al balance general que debe formularse al fin de cada ejercicio social y que haya sido aprobado por la asamblea de socios, se aplicarán a los fines que disponga la propia asamblea después de efectuar las separaciones necesarias para el pago de impuestos, reparto de utilidades, creación o aumento del fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, la quinta parte del capital social. -----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. -----

La sociedad se disolverá en los casos enumerados en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La liquidación de la sociedad deberá sujetarse a lo dispuesto por el capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a lo que disponga la asamblea de socios que acuerde la disolución. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO. FACULTADES DE LOS LIQUIDADORES. -----

Durante la liquidación de la sociedad, el o los liquidadores tendrán la misma autoridad y obligaciones que los miembros del Consejo de Gerentes y funcionarios durante la



N

13

61,809

existencia normal de la sociedad. El Comisario o Comisarios continuarán en funciones, hasta la fecha en que concluya la liquidación de la Sociedad. -----

-----**CLÁUSULAS TRANSITORIAS**-----

PRIMERO.- El capital social mínimo fijo es la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** que quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo en este acto, de la siguiente manera:-----

ALEXIS ORTEGA DÍAZ, suscribe y paga una parte social con valor de **CIENTO CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**.-----

JOSÉ LUIS MATAS ANDIÓN, suscribe y paga una parte social con valor de **CIENTO CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**.-----

ALFREDO MORENO QUIJANO, suscribe y paga una parte social con valor de **CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**.-----

TOTAL: Tres partes sociales con valor conjunto de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**.-----

SEGUNDO.- Los comparecientes adoptan las siguientes resoluciones:-----

I.- Confiar la administración de la sociedad a un **CONSEJO DE GERENTES** y para tal efecto designan a las siguientes personas y con los cargos que se indican, quienes gozarán de las facultades que se señalan en el artículo décimo cuarto de los estatutos sociales.-----

ALEXIS ORTEGA DÍAZ.-----**PRESIDENTE**.-----

JOSÉ LUIS MATAS ANDIÓN.-----**SECRETARIO**.-----

ALFREDO MORENO QUIJANO.-----**TESORERO**.-----

II.- Designar como apoderados de la sociedad a los señores **JOSÉ LUIS MATAS ANDIÓN, ALEXIS ORTEGA DÍAZ** y **ALFREDO MORENO QUIJANO**, quienes gozarán de las siguientes facultades con la limitación que más adelante se indica:-----

A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

II.- Para transigir.-----

III.- Para comprometer en árbitros.-----

IV.- Para absolver y articular posiciones.-----

V.- Para recusar.-----

VI.- Para recibir pagos.-----

VII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----

B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.-----

C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. De una manera enunciativa y no limitativa, los apoderados podrán:-----

A) Dirigir en nombre de la Sociedad las relaciones obrero-patronales de ésta última en el sentido más amplio que en derecho corresponda, tal como, de una manera enunciativa y no limitativa:-----

i) el reclutamiento, selección contratación, inducción, capacitación, adiestramiento y amonestación de personal,-----

ii) la suspensión y rescisión de relaciones individuales de trabajo,-----

iii) la negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo, y-----

iv) formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales.-----

B) Atender con atribuciones de gerentes todos los asuntos de carácter laboral inherentes a la Sociedad, facultándoseles en general para que representen a la Sociedad en sus relaciones obrero-patronales y específicamente, de una manera enunciativa y no limitativa, para que:-----

i) intervengan en todo conflicto individual o colectivo de trabajo, y-----

ii) ejerciten las acciones y hagan valer todos los derechos que correspondan a la Sociedad.

C) Celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.-----

D) Actuar como representantes legales de la Sociedad:-----

i) ante los Sindicatos con los cuales estén celebrados contratos colectivos de trabajo, y ---

ii) para todos los efectos de conflictos individuales.-----

E) Proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de



ERIK NAMUR CAMPESINO
NOTARIO 94
MEXICO, D.F.



15

61,809

decisiones, y negociar y suscribir convenios laborales. -----

F) Actuar como representantes de la Sociedad en calidad de administrador respecto a toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramite ante cualquier autoridad tal como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y demás dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo. -----

G) Llevar la representación patronal de la Sociedad para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones I, II y III de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos ciento cuarenta y cinco y ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las disposiciones de las demás leyes u ordenamientos especiales, ya sea de carácter Federal, Estatal o Local que sean aplicables. -----

H) Señalar domicilios para oír notificaciones en los términos del artículo setecientos treinta y nueve de la Ley Federal del Trabajo. -----

I) Comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus dos fases de conciliación y de demanda y excepciones, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones I, II, III, V y VI, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta en su etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas, de la citada Ley. -----

J) Acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. -----

K) Desahogar la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones. -----

D.- PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR Y AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

E.- PODER PARA ABRIR Y CERRAR TODA CLASE DE CUENTAS BANCARIAS, girar contra ellas y designar personas que firmen en dichas cuentas, así como revocar dichas designaciones. -----

F.- Facultad para OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y

ESPECIALES, dentro del ámbito de sus facultades, incluyendo la presente facultad de sustitución.-----

G.- PODER para que en nombre y representación de la poderdante realicen trámites en materia fiscal, estando expresamente facultados para representar a la sociedad en cualquier procedimiento y/o trámite administrativo ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante los órganos fiscales de los Estados de la República Mexicana y sus municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, en términos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Sistema de Ahorro para el Retiro, así como para firmar y presentar ante las mencionadas autoridades y entidades informes y/o avisos y/o declaraciones de impuestos y/o pagar aportaciones a cargo de la poderdante, inclusive a través del portal de Internet de las autoridades fiscales, dar avisos al Registro Federal de Contribuyentes, solicitar devoluciones de impuestos, expedir constancias de retención de impuestos y realizar todos los trámites que sean necesarios a fin de obtener de las autoridades fiscales el certificado para el uso de sellos digitales de la poderdante, así como obtener y registrar en nombre y representación de la poderdante la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) de la sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Certificado de Firma Electrónica Avanzada y generar las claves confidenciales para poder presentar ante dicha Secretaría las solicitudes, declaraciones, avisos e informes respectivos mediante documentos digitales a través de formatos electrónicos (vía Internet), así como obtener y registrar cualquier otra firma prevista por la legislación fiscal.-----

H.- Los apoderados mencionados podrán ejercitar individualmente las facultades mencionadas en los incisos A, B, C, F y G a excepción de las mencionadas en los incisos D y E que deberán ejercerlas de forma conjunta cualquiera dos de ellos u otro apoderado con las mismas facultades.-----

I.- Los apoderados nombrados ejercerán las facultades a que aluden los incisos anteriores, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, para la realización de cualquier trámite, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federal y autoridades del trabajo, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de los presentes poderes.-----

TERCERO.- Que los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año a excepción del primero que correrá de la fecha de firma del



ERIK NAMUR CAMPESINO
NOTARIO 94
MEXICO, D.F.



N

17

61,809

presente instrumento al treinta y uno de diciembre del año en curso. -----

CUARTO.- Los comparecientes de este instrumento manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, importe del capital social. -----

-----**DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN**-----

-----**E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE**-----

-----**PROCEDENCIA ILÍCITA**-----

Para efectos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el otorgamiento del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios, por tratarse de un acto u operación que se celebra ocasionalmente y no como producto de una relación formal y cotidiana entre el suscrito y los otorgantes, lo cual también declaran los comparecientes. -----

----- **AVISO DE PRIVACIDAD** -----

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a los comparecientes que los datos personales proporcionados a la notaría a mi cargo se utilizarán con la finalidad de otorgarles el servicio solicitado, que por el hecho de proporcionar dicha información autorizan a esta notaría a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarles los referidos servicios. Asimismo les informé que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al suscrito notario como Responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de la notaría, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del Aviso de Privacidad. -----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad para la celebración de este acto y que me cercioré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "**B**". -----

II.- Que a solicitud de los comparecientes y toda vez que el suscrito notario se encuentra inscrito al "Sistema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario publico por medios remotos" en los términos que prescribe la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, tramitaré la correspondiente Cedula de Identificación Fiscal de la sociedad que por este instrumento se constituye, misma que agregaré en copia fotostática al apéndice de este instrumento con la letra "**C**". -----

III.- Que los registros federales de contribuyentes de los socios son: de **JOSÉ LUIS**

MATAS ANDIÓN: "MAAL 770210 T48" y de **ALEXIS ORTEGA DÍAZ:** "OEDA 781022 8J7", tal y como consta en sus correspondientes cédulas de identificación fiscal que en copia fotostática agrego en un solo legajo al apéndice de este instrumento con la letra "D".-----

IV.- Que no obstante haberle solicitado a **ALFREDO MORENO QUIJANO** su Cédula de Identificación Fiscal, no me la exhibió, por lo que le advertí que daré el aviso correspondiente, así como que deberá dar de alta su obligación fiscal como accionista de la sociedad.-----

V.- Que el compareciente manifiesta que la sociedad cuenta con cláusula de admisión de extranjeros en sus estatutos sociales pero no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

VI.- Que los comparecientes de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declaran por sus generales ser:-----

JOSÉ LUIS MATAS ANDIÓN, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día diez de febrero de mil novecientos setenta y siete, casado, con domicilio en calle Bosques de Alerces número trescientos setenta y tres, colonia Bosques de las Lomas, delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, código postal número once mil setecientos, ingeniero, con Registro Federal de Contribuyentes "MAAL770210T48" (MAAL siete siete cero dos uno cero T cuatro ocho), con clave única de Registro de Población "MAAL770210HDFTNS02" (MAAL siete siete cero dos uno cero HDFTNS cero dos), con número de teléfono cinco dos cinco cero dos ocho uno cero y correo electrónico jmatas@rema.com.mx-----

ALEXIS ORTEGA DÍAZ, mexicano, originario de Naucalpan, Estado de México, lugar donde nació el día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y ocho, casado, con domicilio en calle Cairo número cinco, colonia Jardines de Bellavista, en Tlalnepantla, Estado de México, código postal número cincuenta y cuatro mil cincuenta y cuatro, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes "OEDA7810228J7" (OEDA siete ocho uno cero dos dos ocho J siete), con clave única de Registro de Población "OEDA781022HMCRL03" (OEDA siete ocho uno cero dos dos HMCRL cero tres), con número de teléfono cinco dos cinco cero dos ocho uno cero y correo electrónico aortega@rema.com.mx-----

ALFREDO MORENO QUIJANO, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, casado, con domicilio en calle Sócrates número trescientos once, interior dos, colonia Polanco, delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, código postal número



ERIK NAMUR CAMPESINO
NOTARIO 94
MEXICO, D.F.



N

17

61,809

presente instrumento al treinta y uno de diciembre del año en curso. -----

CUARTO.- Los comparecientes de este instrumento manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, importe del capital social. -----

-----**DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN**-----

-----**E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE**-----

-----**PROCEDENCIA ILÍCITA**-----

Para efectos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el otorgamiento del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios, por tratarse de un acto u operación que se celebra ocasionalmente y no como producto de una relación formal y cotidiana entre el suscrito y los otorgantes, lo cual también declaran los comparecientes. -----

-----**AVISO DE PRIVACIDAD**-----

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a los comparecientes que los datos personales proporcionados a la notaría a mi cargo se utilizarán con la finalidad de otorgarles el servicio solicitado, que por el hecho de proporcionar dicha información autorizan a esta notaría a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarles los referidos servicios. Asimismo les informé que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al suscrito notario como Responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de la notaría, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del Aviso de Privacidad. -----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad para la celebración de este acto y que me cercioré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "**B**". -----

II.- Que a solicitud de los comparecientes y toda vez que el suscrito notario se encuentra inscrito al "Sistema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos" en los términos que prescribe la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, tramitaré la correspondiente Cedula de Identificación Fiscal de la sociedad que por este instrumento se constituye, misma que agregaré en copia fotostática al apéndice de este instrumento con la letra "**C**". -----

III.- Que los registros federales de contribuyentes de los socios son: de **JOSÉ LUIS**

MATAS ANDIÓN: "MAAL 770210 T48" y de **ALEXIS ORTEGA DÍAZ:** "OEDA 781022 8J7", tal y como consta en sus correspondientes cédulas de identificación fiscal que en copia fotostática agrego en un solo legajo al apéndice de este instrumento con la letra "D".-----

IV.- Que no obstante haberle solicitado a **ALFREDO MORENO QUIJANO** su Cédula de Identificación Fiscal, no me la exhibió, por lo que le advertí que daré el aviso correspondiente, así como que deberá dar de alta su obligación fiscal como accionista de la sociedad.-----

V.- Que el compareciente manifiesta que la sociedad cuenta con cláusula de admisión de extranjeros en sus estatutos sociales pero no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

VI.- Que los comparecientes de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declaran por sus generales ser:-----

JOSÉ LUIS MATAS ANDIÓN, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día diez de febrero de mil novecientos setenta y siete, casado, con domicilio en calle Bosques de Alerces número trescientos setenta y tres, colonia Bosques de las Lomas, delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, código postal número once mil setecientos, ingeniero, con Registro Federal de Contribuyentes "MAAL770210T48" (MAAL siete siete cero dos uno cero T cuatro ocho), con clave única de Registro de Población "MAAL770210HDFTNS02" (MAAL siete siete cero dos uno cero HDFTNS cero dos), con número de teléfono cinco dos cinco cero dos ocho uno cero y correo electrónico jmatas@rema.com.mx-----

ALEXIS ORTEGA DÍAZ, mexicano, originario de Naucalpan, Estado de México, lugar donde nació el día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y ocho, casado, con domicilio en calle Cairo número cinco, colonia Jardines de Bellavista, en Tlalnepantla, Estado de México, código postal número cincuenta y cuatro mil cincuenta y cuatro, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes "OEDA7810228J7" (OEDA siete ocho uno cero dos dos ocho J siete), con clave única de Registro de Población "OEDA781022HMCRZL03" (OEDA siete ocho uno cero dos dos HMCRZL cero tres), con número de teléfono cinco dos cinco cero dos ocho uno cero y correo electrónico aortega@rema.com.mx-----

ALFREDO MORENO QUIJANO, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, casado, con domicilio en calle Sócrates número trescientos once, interior dos, colonia Polanco, delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, código postal número

ERIK NAMUR CAMPESINO

NOTARIO 94
MEXICO, D.F.



N

19

61,809

once mil quinientos sesenta, ingeniero, con clave única de Registro de Población "MOQA680916HDFRJL00" (MOQA seis ocho cero nueve uno seis HDFRJL cero cero), con número de teléfono cinco dos cinco cero dos ocho uno cero y correo electrónico amorenoq@me.com -----

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

VIII.- Que hice del conocimiento de los comparecientes el contenido del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante notario, habiéndome identificado como tal ante los comparecientes. -----

IX.- Que advertí a los comparecientes el derecho que tienen de leer por sí mismos el presente instrumento, así como que les sea explicado por el suscrito. -----

X.- Que los comparecientes leyeron el presente instrumento y que les expliqué e ilustré de las consecuencias y alcance legal del mismo, por lo que los comparecientes manifestaron su conformidad y comprensión plena con el y lo firmaron el día veintisiete de diciembre de dos mil trece, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy fe -----

Firmas ilegibles de los señores José Luis Matas Andión, Alexis Ortega Díaz y Alfredo Moreno Quijano. -----

ERIK NAMUR CAMPESINO.- Firma -----

El sello de autorizar. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

-----DOCUMENTOS DEL APÉNDICE-----

SINTE



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Clave Única del Documento (CUD): A201311191010231020

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Erik Namur Campesino, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ION AG. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

Clave Única del Documento (CUD): A201311191010231020



En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluye el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

Clave Única del Documento (CUD): A201311191010231020



DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

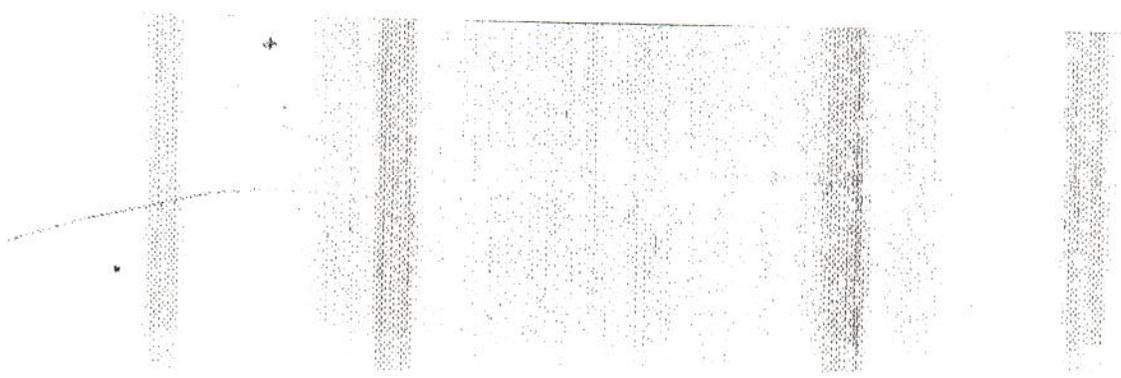
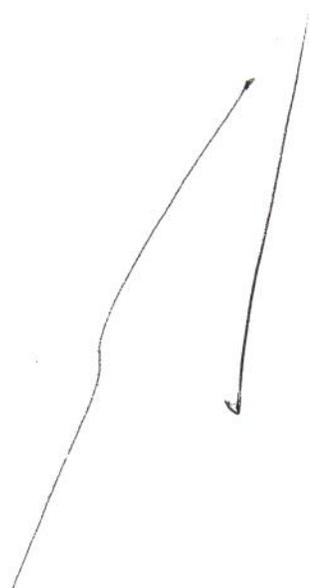
Cadena Original Secretaría de Economía: zJHRY/SWylWdJ2G3atgjOLh0OLI=

Sello Secretaría de Economía:

43dbeb958173511f0cc9f4be98733b37763a2cf22d8dd6f26f523ba89e45f095cc3e0f1e425b91e700551863d0cfc661e4404475f41137fa7794a57cbb9339e56a79ea76e9c1bf970b0e920264830f372c6cd4ba589859d22ceb552426b2db68390b80d2ca66d0e814d19867092cfce98465dbd55c450a5a29c10d759172cbf

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC.4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCIPHER DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economía|Fecha:20131119101039.312Z|Digestion:JXhI9BHtt31LEfavqunoNUW2Yc=



Clave Única del Documento (CUD): A201311191010231020

 Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: cG30g858KZSIGvERNYDhLA75pw4=
 Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
 22ad69bd58586b9da6afaa2fa176f2edfcaec784688fb6a5cea96296c544d4188c13e9641107e4796809605e1ff64fd13dd9f2cf5f73fd96082
 e036613cefd87da82b74afe511224768feb39d43146eebfd80be957173240756ebf76fff17729bfaa7eef56064f5590008a436004673fb
 d2af5f7ce213f454c6deeb50a470
 Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766774038804807290466867-
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ
 RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ
 Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito
 Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de
 Economia|Fecha:20131115142012.85Z|Digestion:68FaZVOgraDgov+bjBkTS4rjzw=

ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: MSU1p0lhJIK+T3Z4gBuO4s2J9Xk=
 Sello de la persona solicitante: L+GsfKj5ArYKKPVLBOMXprWaYAI9mQ3T3ipxM9pwtYRiyqUsLdAeR4BodGAvYNSnts8R2UjRqEEs
 Sfo5G+HMyFAXpCmflldEqQIDN93nduRgTR/3vNa8d6H6xg5DIB2lgoPGkxLeEV+YDoMy6ltCNGst
 OHD7IQp9P5hEOgHkoFY=
 Certificado de la persona solicitante: 10451-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=enamur@notaria94.com.mx, O=Notaria Publica 94
 del Distrito Federal, CN=Erik Namur Campesino, T=Notario Publico Titular, STREET="Leibnitz # 274, Col. Nueva Anzyres",
 OID.2.5.4.17=11590, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Deleg. Miguel Hidalgo, OID.2.5.4.20=(55)26241840
 Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher
 DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20131119101039.478Z|Digestion:tRJ3FyrgPpTy7gl32+kvAkDAL80=

RELACION DE IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES



A).- CONOZCO PERSONALMENTE A:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

B).- LOS COMPARECIENTES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN SE IDENTIFICARON CON:

- 1.- SEÑOR JOSÉ LUIS MATAS ANDIÓN, CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON No. DE FOLIO 0000101196954, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- 2.- SEÑOR ALEXIS ORTEGA DÍAZ, CON PASAPORTE NO. 07480013280, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.
- 3.- SEÑOR ALFREDO MORENO QUIJANO, CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON No. DE FOLIO 0000012170146, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- 4.-
- 5.-

ERIK NAMUR CAMPESINO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MATAS
ANDION
JOSE LUIS
EJEMPLAR 33
SERIE H

DOMICILIO
AV HOMERO 527 104
COL CHAPULTEPEC MORALES 11360
MIGUEL HIDALGO D.F.
FOLIO 0000101190954 AÑO DE REGISTRO: 1996 02
CLAVE DE ELECCION MTANLS77021000H100
CURP MAAL770210H0FTNS02
ESTADO 09 MUNICIPIO 016
LOCALIDAD 0001 SECCION 5162
EJEMPLAR 2010 VALENCIA HASTA 2020



516204984926

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
DUPAS O EMENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Signature]
EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Fingerprint]

ALLECCIONES FEDORALES LUGARES Y EXTRAJURISDICIONES

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA VICHAS DE
DUMAS O ENRIENDADUMAS
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN
LOS CASOS DE FALTA DE VIGENCIA
O CUALQUIER OTRO CASO QUE
AFECTE LA VALIDAZION DE LA
CREDENCIAL PARA VOTAR



262121E9000915

35 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: MORENO QUIJANO ALFEDO
EDAD: 43
SEXO: H

DOMICILIO:
AV. HORACIO 619 402
COL. POLANCO 11550
MIGUEL HIDALGO D.F.

FDIC: 0000012170146 - AÑO DE REGISTRO: 1994-01
CLAVE DE ELECTOR: MRQJAL68091609H206111

CURP: M00A680916HDFRJL00

ESTADO: 09 MUNICIPIO: 016
LOCALIDAD: 0001 SECCION: 5160
EMISION: 2011 VIGENCIA HASTA: 2021



FOLIO C 1166147
DF -04/04/2001-E
Zilvzr8Pfv
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
MAAL770210HDFNS02



CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
MAAL770210T48
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
MATAS ANDION JOSE LOIS

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



11



INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERA, DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
ALEXIS ORTEGA DIAZ

DOMICILIO
CAIRO 5 JARDINES DE BELLAVISTA MEXICO 54054

CLAVE DEL R.F.C **OEDA7810228J7**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION **OEDA781022HMCZR11**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR NAUCALPAN, B. EX.**

ACTIVIDAD **Captación, tratamiento y suministro de agua para uso distinto al doméstico realizados por particulares**

SITUACION DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **23-03-1999** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	13-03-2010
Presentar la Declaración y pago provisional mensual de ISR del Régimen Intermedio para Entidades Federativas, cuando tenga establecimientos o actividades en Entidades Federativas que cuenten convenio con la Federación para efectos de dicho régimen.	13-12-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	13-12-2010
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	13-12-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	13-12-2010
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	13-12-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del Régimen Intermedio. (Para la Federación).	13-12-2010
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	13-12-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	13-12-2010
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	13-12-2010
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	13-12-2010
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	13-12-2010
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	13-12-2010

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	13-12-2010	RF201027182593

Fecha de Impresión: 13 de Diciembre de 2010
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

VAsJHzPqRoStLq6g45pYK55bvHxqxbXeBOq55Mj+lzGRWXUTkGKovgB1Lot/BNmz2HZkcfLzumrTcrNvwKcrrtqDnvcgAdiSfboNAirQsIPJNK2Y1BJ1eFN/xE0VufqV6wLagkZMMfCM17TysvcwfrjTXjKY8aNuxIAK=

ERIK NAMUR CAMPESINO
NOTARIO 94
MEXICO, D.F.



41

61,809

EL PRESENTE TESTIMONIO VA EN VEINTIÚN FOJAS ÚTILES
PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER UNA
NUMERACIÓN SEGUIDA. -----

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA
"ION AG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
VARIABLE, COMO CONSTANCIA, EN CUARENTA Y UN PÁGINAS. -----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
CATORCE. ----- DOY FE. -----

COTEJADO. -----

EBS/cgg*
/



Q
N



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

23614 * 7

Control Interno

Fecha de Prelación

7 * 09 / MAYO / 2014

Antecedentes Registrales:

PRIMERA INSCRIPCIÓN

RFC / No. de Serie:

DE

Denominación:

ION AG S DE RL DE CV

Afectaciones al:

Folio ID Acto Descripción

Fecha Registro Registro

23614 7 M4 Constitución de sociedad

22-05-2014 1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 261f51b2ab6cb3150d212e528a57a1dd96ae2c9a

Secuencia: 697982

Derechos de Inscripción

2014

Boleta de Pago No.: 123IO-4272

Fecha 07 MAYO

Importe \$2,125.00

Subsidio \$.00



EL C. REGISTROR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

LIC. MARCELINO PULIDO HERNANDEZ

REGISTRO DE COMERCIO

